

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 049

Fecha: 01/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00121	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YENNY PAOLA PARRADO MONTAÑA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S.	AUTO DE TRASLADO Revisado el expediente se observa que, de las excepciones propuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria la Previsora S.A., no se corrió el traslado dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA, por lo anterior y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las partes, el despacho dispone: 1. Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas por el Ministerio de Hacienda Y crédito Publico visible en la carpeta 013 y la Fiduciaria la Previsora S.A. visible en la carpeta 014 del expediente digital, conforme lo establece el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para lo que en derecho corresponda.	31/07/2023	
1100133 35 025 2018 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MERCEDES GONZALEZ DE AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se dispone, requerir a la apoderada de la accionada EILEN MARYANN BARRERA VARGAS, para que en el término de cinco días allegue la determinación del comité de conciliación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares frente al análisis analicen de los fundamentos jurídicos que sustenten la decisión de no acrecimiento a favor de la demandante, presentada en la fórmula de conciliación de la referida audiencia.	31/07/2023	
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2022, visibles en las carpetas 029 y 039MemorialRespuesta del expediente digitalizado. 2.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 3.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	31/07/2023	
1100133 35 025 2021 00035	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILTON FREDY CABRERA MUÑOZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACIÓN PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 16 de noviembre de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00181	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARA MARIA YAZO DE VALDERRAMA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 26 de abril de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 29 de junio de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	31/07/2023	
1100133 35 025 2022 00061	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	EFRAIN PINEDA PINEDA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 9 de junio de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 17 de agosto de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	31/07/2023	
1100133 35 025 2022 00126	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA ELIZABETH HERRERA ESPITIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correo electrónico del 18 de junio de 2023, visibles en la carpeta Anexos del expediente digital. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	31/07/2023	
1100133 35 025 2022 00133	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA CASTAÑEDA ALFONSO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 5 de julio de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00148	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ALEXANDER ROSERO RECALDE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 5 de julio de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/07/2023	
1100133 35 025 2022 00205	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EDUARDO CALDERON BASTO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	31/07/2023	
1100133 35 025 2022 00234	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL VERA JAIMES	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: Negar la solicitud de adición propuesta por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al numeral séptimo de la sentencia se no ser apelada la misma.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00253	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN GALLEGO GARCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	31/07/2023	
1100133 35 025 2022 00384	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA ELENA PIRAQUIVE SILVA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00397	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEDIR EDILSON COY CASTELLANOS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	AUTO QUE ORDENA REQUERIR previo a dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP, en atención a que el apoderado de la parte accionada Franco Portilla Córdoba allego el expediente administrativo dentro del cual no se encontraba, contrato 224 de 2012, que va del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por tercera y última vez se elaborará oficio requiriendo la referida documental, a efectos de que sea allegada en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del recibo el oficio, el cual se deberá remitir por secretaría al correo electrónico del apoderado de la accionada francoportillacordoba@hexalegal.com.co La carga y responsabilidad de la prueba queda en cabeza del apoderado de la parte accionada Franco Portilla Córdoba, ya identificado dentro del presente proceso.	31/07/2023	
1100133 35 025 2022 00447	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSWALDO GONZALEZ ABRIL	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00451	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR PERALTA LINERO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente a La FIDUPREVISORA S.A , para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías del señor JULIO CESAR PERALTA LINERO identificado con cedula de ciudadanía 7.142.280 ... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento y pago de cesantías del señor JULIO CESAR PERALTA LINERO identificado con cedula de ciudadanía 7.142.280... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento y pago de cesantías del señor JULIO CESAR PERALTA LINERO identificado con cedula de ciudadanía 7.142.280... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento y pago de cesantías del señor JULIO CESAR PERALTA LINERO identificado con cedula de ciudadanía 7.142.280... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino...	31/07/2023	
1100133 35 025 2022 00470	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARICELA GUTIERREZ GARCIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00480	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUIOVANNI MORALES MOLANO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	31/07/2023	
1100133 35 025 2023 00042	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA NELLY GUTIERREZ AGUILAR	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo relacionado con la demandante GLORIA NELLY GUTIERREZ AGUILAR identificado con C.C. N° 51.944.922...	31/07/2023	
1100133 35 025 2023 00163	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARÍA NELLY FAJARDO ROBLES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC o a su delegado remitiendo mediante correo electrónico o mensaje de datos a las direcciones electrónicas destinadas para recibir notificaciones judiciales copia del auto admisorio de la demanda... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00187	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FONCEP	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Cuarta. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	31/07/2023	
1100133 35 025 2023 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA GRANADOS GRANADOS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	31/07/2023	
1100133 35 025 2023 00242	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PABLO EMILIO RUBIANO SANCHEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las results del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00245	CONCILIACION	LEIDY ROCIO LOZANO MONROY Y OTROS	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO.- ASUMIR únicamente el conocimiento del proceso respecto de la señora Leidy Rocio Lozano Monroy identificada con C.C 1.054.658.806 en contra de la Superintendencia de Sociedades. SEGUNDO.- ESCINDIR la actuación de la referencia, para lo cual se dispone a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá que someta a reparto, de manera individual, las demandas para los casos restantes entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá que integran la Sección Segunda, los cuales corresponden a las siguientes personas: - JORGE FERNANDO LATORRE PUENTE c.c 79.154.529 - LIDA JAZMIN CÁRDENAS GARZÓN c.c 52.868.047 Para lo cual se ordena el desglose de los documentos relativos a todos los demandantes antes mencionados. TERCERO. Una vez en firme esta providencia ingrese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.	31/07/2023	
1100133 35 025 2023 00247	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INES BENJUMEA REYES	MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Inés Benjumea Reyes quien actúa a través de apoderado judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaría de Educación- Municipio de Soacha de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	31/07/2023	
1100133 35 025 2023 00251	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ANTONIO DIAZ MARTINEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Jaime Antonio Díaz Martínez, contra la Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	31/07/2023	
1100133 35 025 2023 00261	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	DIEGO RICARDO GONZALEZ SUESCUN	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultados del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00274	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	CARLOS JULIO PATIÑO JIMENEZ	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y OTROS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. - DECLARAR que el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá no guarda competencia para conocer, tramitar y decidir la acción de cumplimiento de la referencia, por cuenta del factor territorial. SEGUNDO. - REMITIR inmediatamente el expediente a los Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Barranquilla (Reparto), para lo de su competencia. TERCERO. - Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para dar cumplimiento al presente auto.	31/07/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA